

# Acuerdos de los Órganos Generales del Colegio

## Acuerdos tomados en el Consejo General nº 20, celebrado el 27 de noviembre de 2007

El Consejo General del Colegio se reunió el pasado 27 de noviembre, en su sesión nº 20, llegándose a los siguientes acuerdos:

- Se aprobó el Acta de la sesión del Consejo General de fecha 16 de octubre de 2007.
- Se acordó, a propuesta de la Demarcación de Castilla y León, aprobar el Reglamento particular de la citada Demarcación.
- Se acordó, a propuesta de la Demarcación de La Rioja, aprobar el Reglamento particular de la citada Demarcación.
- Se acordó aprobar el Reglamento de Distinciones Colegiales del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Se aprobaron los Presupuestos del Colegio para el Ejercicio 2008, propuestos por la Junta de Gobierno. ■

## Acuerdos tomados en la Junta de Gobierno nº 42, de 10 de diciembre de 2007

La Junta de Gobierno del Colegio se reunió el pasado 10 de diciembre, en su sesión nº 42, llegándose a los siguientes acuerdos:

- Se aprobó el acta de la Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2007.
- Se acordó trasladar el Expediente 07/07 al Comité de Deontología para que se pronuncie sobre su admisión a trámite.
- Se acordó facultar al presidente del Colegio, Edelmiro Rúa Álvarez, para firmar un convenio con Aguas de las Cuencas Mediterráneas (ACUAMED).
- Se acordó ratificar el Convenio firmado por el decano de la Demarcación de Aragón, José E. Oejo, con la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Se acordó interponer Recursos Contencioso-Administrativos contra las Resoluciones del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Iurreta de 13 de marzo de 2007, publicadas en el BOB del día 29 del mismo, en las que se aprobaban definitivamente los Proyectos denominados “Acondicionamiento del Camino Baseta” y “Acondicionamiento del Camino Santa Apolonia”.
- Se acordó interponer Recurso Contencioso-Administrativo en solicitud de ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Muskiz de 24 de julio de 2001, por el que se designaba a un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para la elaboración del proyecto de la pasarela sobre el Río Barbadún.
- Se acordó la personación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como interesado en el Recurso Contencioso-Administrativo número 496/2007, que se sigue ante el Juzgado nº 5 de Murcia, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra el acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mula de 2 de noviembre de 2006, por el que se denegaba a P. M. C. licencia de instalación y obras, solicitada en el Expediente LOM 55/04, por el motivo de no considerar técnico competente al redactor del proyecto.
- Se acordó denegar la colegiación solicitada por J. G. G. M. por adolecer su

# REGLAMENTO DE LA DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas particulares de funcionamiento de la Demarcación de Castilla y León, de acuerdo a lo que establecen los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobados por Real Decreto 1271/2003, de 10 de octubre.

### Artículo 2.- Ámbito.

La Demarcación de Castilla y León comprende territorialmente las provincias que componen la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

### Artículo 3.- Sede.

La sede de la Demarcación está en Valladolid y en ella reside el órgano territorial. Además podrán existir las oficinas provinciales que se acuerden en función de las necesidades y con objeto de prestar un mejor servicio a los colegiados de la Demarcación.

### Artículo 4.- Medios.

La sede y las oficinas provinciales, en su caso, dispondrán de un local, de los medios y del personal necesario para la prestación de sus servicios, siguiendo criterios de eficacia y rentabilidad.

### Artículo 5.- Colegiados.

Los colegiados quedarán adscritos a la Demarcación de Castilla y León cuando su residencia habitual se sitúe dentro del ámbito territorial de ésta, salvo petición expresa y razonada en contrario a la Secretaría General del Colegio, que en todo caso lo comunicará a la Demarcación.

Los colegiados residentes en el extranjero estarán adscritos a la Demarcación de Castilla y León cuando así lo soliciten a la Secretaría General del Colegio.

## **CAPÍTULO II.— DE LOS ÓRGANOS Y CARGOS DE LA DEMARCACIÓN.**

### **Artículo 6.- La Junta Rectora.**

- 1.- La Junta Rectora es el órgano ejecutivo, de dirección y de administración en el ámbito de la Demarcación.
- 2.- Está compuesta por el Decano, el Vicedecano, seis Vocales y los Representantes Provinciales de todas las provincias de la Demarcación, uno por provincia, incluida aquélla donde reside la sede.
3. El Secretario de la Junta Rectora es el Secretario de la Demarcación.

### **Artículo 7.- Elección de los miembros de la Junta Rectora.**

- 1.- El Decano, el Vicedecano y los seis Vocales son elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto. Serán electores y elegibles los colegiados adscritos a la Demarcación de Castilla y León sobre candidaturas completas y abiertas.
- 2.- La candidatura de Decano y Vicedecano es conjunta.
3. En todas las provincias de la Demarcación habrá un Representante Provincial de la Junta Rectora, elegido por y entre los colegiados residentes en la provincia respectiva por sufragio universal, igual, directo y secreto.
- 4.- Las candidaturas a Representantes Provinciales de la Junta Rectora son unipersonales.

### **Artículo 8.- Vacantes en la Junta Rectora.**

1. El Vicedecano sustituye al Decano en casos de ausencia, enfermedad, suspensión, cese o fallecimiento; en los dos últimos supuestos, por el resto del mandato, y en los otros casos por la duración de la circunstancia que dio lugar a la sustitución.
2. La vacante de Vicedecano será cubierta por el miembro de la Junta Rectora que designe el Decano.
3. Las vacantes de Vocal se cubrirán:
  - a) Por los candidatos a Vocales de la Demarcación que no obtuvieron plaza en las mismas elecciones, en el orden fijado por los votos obtenidos, y previo consentimiento por el resto del mandato.
  - b) De no ser posible según el punto anterior, por la Junta Rectora, que podrá designar a los colegiados residentes en la Demarcación que considere más idóneos, previa aceptación por los mismos, para cubrir las vacantes de Vocal durante el resto del mandato. Si más de la mitad de los vocales elegidos por sufragio cesaran antes de cumplirse el tercer año de mandato, la Junta Rectora podrá acordar la celebración

de elecciones parciales para cubrir estas plazas con plazos reducidos, conforme al procedimiento electoral descrito en el Reglamento Electoral.

4. Las vacantes de los Representantes Provinciales podrán ser cubiertas:

- a) En primera instancia, y para el resto del mandato, por aquellos candidatos, residentes en la provincia, que hayan quedado, según el número de votos obtenidos, a continuación de los candidatos elegidos y previo consentimiento.
- b) En caso de no cubrirse el puesto según lo indicado en el anterior epígrafe, por la Junta Rectora, que podrá designar a los colegiados, residentes en la provincia, que considere más idóneos y previo consentimiento.

5. La dimisión de la Junta Rectora ha de ser presentada al Consejo General para su aceptación o rechazo, cesando en el primer caso, y continuando en el segundo. En caso de cese en pleno de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno se hará cargo provisionalmente de sus funciones, convocando elecciones en el plazo de un mes para el resto del mandato.

#### **Artículo 9.- Sesiones de la Junta Rectora.**

1. La Junta Rectora será convocada por el Decano en sesión ordinaria. Se reunirá normalmente una vez al mes, y nunca menos de una vez cada tres meses, salvo causa justificada.

2. La Junta Rectora se reunirá, en sesión extraordinaria, a iniciativa del Decano o de, al menos, un tercio de sus miembros.

2. Para que quede válidamente constituida la Junta Rectora es necesaria la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. No se admitirán representaciones.

3. El Decano preside la Junta Rectora, dirigiendo el debate y pudiendo ejercer el voto de calidad.

4. Las convocatorias y órdenes del día se fijarán siempre por el Decano, a iniciativa propia o a propuesta de, al menos, una tercera parte de los miembros de la Junta Rectora, haciéndose constar este último extremo en la convocatoria. Los proponentes podrán incluir puntos con carácter preferente en el orden del día. No podrán adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que se acuerde lo contrario por unanimidad estando presentes todos los miembros de la Junta Rectora en la reunión.

5. La convocatoria se enviará por el Secretario de la Demarcación a los miembros de la Junta Rectora con una antelación mínima de 7 días naturales en caso de reunión ordinaria o de 24 horas si se tratase de una reunión con carácter extraordinario.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos.

7. El Secretario tiene voz pero no voto.

8. De cada sesión de la Junta Rectora se levantará acta, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano, y será sometida a aprobación en la siguiente sesión o, en caso de urgencia o necesidad, en la misma reunión.

9. Se enviará una copia de los acuerdos de la Junta Rectora a la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 10.- Competencias de la Junta Rectora.**

Las competencias de la Junta Rectora, aplicando siempre políticas, criterios y normas generales de actuación del Colegio, serán las establecidas en el Artículo 36 de los Estatutos.

#### **Artículo 11.- Voto de censura.**

1. El Consejo General podrá emitir voto de censura a la Junta Rectora de la Demarcación por votación en este sentido de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo General en sesión extraordinaria, con punto único del orden del día, convocada a propuesta de una cuarta parte de sus miembros o de la Junta de Gobierno.
2. Si el voto de censura prosperase, la Junta Rectora cesará, procediéndose a la convocatoria de elecciones para el resto del mandato en el plazo de un mes.

#### **Artículo 12.- Representante en el Consejo General.**

El Decano de la Demarcación es miembro nato del Consejo General del Colegio. No obstante la elección libre y directa del Consejero territorial, distinto del puesto que le corresponde al Decano en el Consejo, aquél podrá participar, con voz pero sin voto, en aquellas reuniones de la Junta Rectora a que sea invitado, con objeto de coordinar las propuestas y asuntos que atañen a la Demarcación.

#### **Artículo 13.- Funciones del Decano.**

1. El Decano es el representante de la Demarcación y, sin perjuicio de la máxima representación que corresponde al Presidente, ostenta también la representación del Colegio en el ámbito de la Demarcación.
2. Le corresponde convocar los órganos que preside, autorizar los escritos, informes y comunicaciones, dirigir los servicios de la Demarcación, convocar encuestas y promover la acción colegial en su ámbito.
3. Está facultado para decidir en asuntos de intrusismo y competencia profesional en caso de urgencia. También está facultado para presentar alegaciones y recursos administrativos en el ámbito de la Demarcación y para proponer a la Junta de Gobierno la interposición de recursos jurisdiccionales, dando cuenta posteriormente de ello a la Junta Rectora.
4. El Decano preside la Junta Rectora y cualquier reunión colegial en el ámbito de la Demarcación, salvo asistencia del Presidente del Colegio. Dirige la acción de la Junta Rectora y coordina las funciones de sus miembros, sin perjuicio de la competencia y responsabilidad directa de éstos en su gestión. Puede ejercer el voto de calidad.
5. El Decano podrá asignar cometidos específicos a los miembros de la Junta Rectora.

#### **Artículo 14.- Funciones del Vicedecano.**

El Vicedecano sustituye al Decano, y asume las funciones de éste, en casos de ausencia, enfermedad, suspensión, cese o fallecimiento: en los dos últimos supuestos, por el resto del mandato, y en los otros casos por la duración de la circunstancia que dio lugar a la sustitución.

#### **Artículo 15.- Funciones de los Representantes Provinciales.**

El Representante Provincial es el representante de la Junta Rectora de la Demarcación en su provincia. Promueve en ésta la acción colegial, en coordinación con el resto de miembros de la Junta Rectora, y de acuerdo a los criterios y normas generales de actuación establecidos por ella. Ostenta igualmente la representación de los colegiados de la provincia por la que ha sido elegido a fin de manifestar la opinión e intereses de éstos en la Junta Rectora.

#### **Artículo 16.- Funciones del Tesorero.**

El Tesorero, que será designado por la Junta Rectora entre sus miembros, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Supervisar la administración y contabilidad de la Demarcación, en coordinación con el Secretario de la misma.
- 2.- Dar cuenta periódicamente a la Junta Rectora del funcionamiento económico de la Demarcación, así como del movimiento y aplicación de sus fondos, ingresos y gastos.

#### **Artículo 17.- El Secretario de la Demarcación.**

1. El Secretario de la Demarcación depende jerárquicamente del Decano y funcionalmente del Secretario General.
2. El Secretario ostenta la jefatura de la Secretaría de la Demarcación y debe ser un ingeniero de caminos, canales y puertos colegiado. El personal de la Demarcación depende del Secretario.
3. El Secretario, en el ámbito de la Demarcación, prepara y ejecuta los acuerdos de la Junta Rectora, lleva el registro de todos los expedientes administrativos, expide certificaciones, gestiona el visado de trabajos profesionales y organiza las actividades y servicios de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos, de interés para los colegiados.
4. Su nombramiento y cese se hará conforme a las bases que a tal efecto se aprueben por los órganos colegiales.

### **Artículo 18.- Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo.**

1. La Junta Rectora podrá, dentro del ámbito de la Demarcación, crear comisiones abiertas, ponencias o grupos de trabajo por iniciativa propia o a petición de la décima parte de los colegiados de la Demarcación. El procedimiento de nombramiento y el número de miembros de cada comisión, ponencia o grupo se definirá en cada caso por la propia Junta Rectora.
2. La facultad para dar publicidad total o parcialmente y hacer suyos los trabajos y las conclusiones de la Comisión, Ponencia o Grupo de Trabajo creados al efecto, corresponde a la Junta Rectora.

### **CAPÍTULO III.- DEL EJERCICIO DE LOS CARGOS.**

#### **Artículo 19.- Toma de posesión.**

1. La Junta Rectora de la Demarcación, integrada por los candidatos elegidos, tomarán posesión de sus cargos en el plazo fijado por el Reglamento Electoral, cesando en ese momento los anteriores miembros.
2. Los mandatos son de cuatro años, salvo que se produzca alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 5 del artículo 62 de los Estatutos.
3. El cargo de Decano no podrá desempeñarse durante más de dos mandatos consecutivos.

#### **Artículo 20.- Régimen de incompatibilidades.**

1. Serán incompatibles e inelegibles para cualquier cargo representativo de la Demarcación los colegiados que tengan relación contractual con el Colegio.
2. Se establece incompatibilidad entre los cargos de Decano, Vicedecano o Vocal y el cargo de Representante Provincial.

## **Artículo 21.- Del ejercicio y suspensión en el cargo.**

1. El ejercicio de los cargos es irrenunciable, salvo:

- a) Elección para un cargo incompatible.
- b) Dimisión ante el órgano del que forma parte. En caso de dimisión colectiva, la aceptación de la misma deberá producirse por el Consejo General.

2. Son causas determinantes de la suspensión en el ejercicio de un cargo:

- a) Imposición en firme de sanción por falta grave o muy grave.
- b) Cese, por el Decano de la Junta Rectora, si así lo considera, en caso de tres faltas de asistencia injustificadas, en el plazo de doce meses, a las sesiones de la Junta Rectora de aquellos miembros elegidos por la misma, o de los grupos de trabajo o comisiones de que forme parte.
- c) Incumplimiento de los supuestos requeridos en la elección para el cargo.

3. Una vez sea firme el cese se hará cargo el suplente designado por el procedimiento establecido en el artículo 8 de este Reglamento. El cese, su motivación y el nombre del nuevo titular se publicarán en la Hoja Informativa de la Demarcación y en el Boletín de Información del Colegio.

4. Los miembros electos de la Demarcación tienen derecho de asistencia a sus sesiones, al reintegro de los gastos producidos por esa asistencia y a la protección ante cualquier coacción o represalia ocasionada por el ejercicio del cargo. Asimismo tienen el deber de asistir completa y puntualmente a sus sesiones y de ejercer con diligencia los cargos para los que fueran elegidos.

5. En cumplimiento de la normativa de protección de datos, los miembros de la Junta Rectora, cuando precisen ponerse en contacto con los colegiados, lo harán utilizando los servicios colegiales y a través del Secretario de la Demarcación.

## **CAPÍTULO IV.— RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS.**

### **Artículo 22.- Disposiciones colegiales y actas de las sesiones.**

1. Los acuerdos de la Junta Rectora de especial y general interés o las disposiciones colegiales con carácter normativo, dentro del ámbito territorial de la Demarcación, serán dados a publicidad a través de la Hoja Informativa o mediante circular en caso de urgencia.

2. Para la conservación y archivo de las actas de las sesiones de los órganos colegiales se adoptará el sistema mecanográfico, en hojas coleccionables, numeradas y firmadas por el Decano, así como por el Secretario de la Junta Rectora, de modo que quede suficientemente garantizada su autenticidad y advierta de posibles sustracciones.



### **Artículo 23.- Recursos.**

Contra los acuerdos de la Junta Rectora de la Demarcación podrá formularse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## **CAPÍTULO V.— RECURSOS ECONÓMICOS, PRESUPUESTO Y PERSONAL DE LA DEMARCACIÓN.**

### **Artículo 24.- Recursos económicos de la Demarcación.**

Serán recursos económicos de la Demarcación:

1. Las asignaciones presupuestarias otorgadas a las Demarcaciones, según el Régimen Económico y Patrimonial del Colegio vigente y de acuerdo a lo establecido en el capítulo X de los Estatutos.
2. Las cantidades presupuestarias que con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial pudieran corresponderle.
3. Otros recursos que pudiera generar la Demarcación, siempre que no vulneren los preceptos estatutarios ni los acuerdos de los órganos competentes del Colegio.

### **Artículo 25.- Presupuesto de la Demarcación.**

1. Corresponde a la Junta Rectora elaborar la propuesta de presupuesto de la Demarcación. Se presentará a la Junta de Gobierno para su aprobación junto con las liquidaciones de ejercicios ordinarios y extraordinarios.
2. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado automáticamente el anterior.
3. La administración del presupuesto de la Demarcación corresponde a la Junta Rectora.

### **Artículo 26.- Personal de la Demarcación.**

1. La Junta Rectora de la Demarcación propondrá a la Junta de Gobierno la aprobación de la plantilla de personal.
2. El personal de la sede de la Demarcación y de las oficinas provinciales depende del Secretario de la Demarcación.
3. Es competencia de la Junta Rectora autorizar la contratación y el despido del personal de la Demarcación, así como los nombramientos, ceses, premios y sanciones, dentro de las previsiones presupuestarias.

**DISPOSICIÓN FINAL.— ENTRADA EN VIGOR.**

Una vez aprobado el presente Reglamento por el Consejo General, a propuesta de la Junta de Gobierno. será dado a publicidad colegial y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de Información.